



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 28 NOV. 2017

## VISTO:

La Solicitud de registro N° 14549-2017 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, don **VICTORIANO SICHA MEDINA**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita la compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 166-2017-GR.APURÍMAC/DR:ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año, Siete (07) meses y Seis (06) días; asimismo indica que no hizo uso físico del descanso vacacional;

**Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 323-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **VICTORIANO SICHA MEDINA**, como consecuencia de finalización de contrato, quien prestó sus servicios en el Área de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual, monto que asciende a **Novcientos Diez con 91/100 (S/910,91) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : AUXILIAR  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/900,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.  
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/450,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-06-2009 al 31-12-2009

- Por 07 meses : 262,50



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- 50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/550,46

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 010 al 28-02-2 010

- Por 01 mes y 27 días : 87,16

50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/600,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2 010 al 31-12-2 010

- Por 10 meses : 500,00

50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/450,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 12-01-2 011 al 28-02-2 011

- Por 01 meses y 19 días : 61,25

## RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 262,50 + 87,16 + 500,00 + 61,25 = 910,91

**TOTAL A PAGAR : S/910,91**

=====

**SON: NOVECIENTOS DIEZ CON 91/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0080 Gestión de la Oficina de Abastecimiento  
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog- Jorge Ernesto Varillas Chacaltana  
DIRECTOR(e) DE RR.HH.  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JEVCH/D.RR-HH.  
BWS/DA/RR.